JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00200 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Emergent Soluciones Integrales S.A.S.
Demandado	Más Soluciones Industriales S.A.S
Decisión	Pone en conocimiento respuesta oficio

Conforme al artículo 109 del Código General del Proceso, se incorpora al expediente escrito allegado por la parte accionante tendiente a evidenciar la notificación del auto admisorio de la demanda de la parte ejecutada. No obstante, revisada la documentación arrimada encuentra el Despacho que la misma adolece de **la constancia de entrega de la notificación** realizada a la parte ejecutada, en consonancia con lo dictado en el inciso 4º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022[1].

Así las cosas, previo a tener por efectiva la vinculación de la convocada por pasiva, se hace necesario requerir al apoderado judicial de la parte ejecutante, para que, en el término de ejecutoria de esta providencia, proceda con las cargas que son de su resorte aportando a este Despacho la **CONSTANCIA DE ENTREGA** de la notificación realizada a la parte ejecutada en la dirección de correo electrónico mas.solucionesindustriales@gmail.com, so pena de no ser tenida en cuenta la foliatura aportada; en caso de no cumplir con tal requerimiento, será del resorte de la parte ejecutante **agotar nuevamente el rito de la notificación a la parte ejecutada,** bien sea de conformidad a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P. en caso de realizarse la notificación en una dirección física, o conforme a los lineamientos decantados en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 en caso de realizarse por canales digitales, **aportando en cualquier caso los comprobantes de envío y entrega de la notificación que den fe de su gestión**. Lo anterior, en los términos perentorios del artículo 317 CGP.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

[1] **ARTÍCULO 8°. *NOTIFICACIONES PERSONALES*. (…)** Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos (…).

MRS

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 020

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **836c86221d49c0141fab8f8902cf2b5271e74e4e61a6021853180150fbc46ec9**

Documento generado en 09/06/2023 03:32:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica